



CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



INFORME INDIVIDUAL XICO, VER.

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	317
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	320
3. GESTIÓN FINANCIERA	322
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	322
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	322
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	329
4.1. Ingresos y Egresos.....	329
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	330
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	333
5.1. Observaciones.....	333
5.2. Recomendaciones.....	393
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	400
5.4. Dictamen.....	400

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Xico, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios

señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$127,393,070.47	\$128,579,805.11
Muestra Auditada	93,708,777.00	90,108,080.99
Representatividad de la muestra	73.56%	70.08%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$67,050,193.68	91
Muestra Auditada	43,804,398.43	21
Representatividad de la muestra	65%	23%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignent, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$96,618,086.34 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$4,207,565.39	\$3,907,627.30
Derechos	3,683,538.50	2,069,702.97
Productos	309,387.45	6,487,804.33
Aprovechamientos	128,324.00	120,920.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	22,928.00
Participaciones y Aportaciones	88,270,106.09	97,175,524.67
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	2,602,563.68
Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	15,005,999.52
TOTAL DE INGRESOS	\$96,598,921.43	\$127,393,070.47
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$19,461,912.69	\$22,235,349.44
Materiales y Suministros	10,754,462.14	10,176,746.80
Servicios Generales	16,766,531.03	16,424,107.72
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,205,286.68	28,536.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,584,537.12	1,665,000.00
Inversión Pública	44,760,808.73	67,497,328.47
Deuda Pública	2,065,383.04	10,552,736.68
TOTAL DE EGRESOS	\$96,598,921.43	\$128,579,805.11
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$1,186,734.64

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

Nota: Los ingresos estimados y egresos aprobados corresponden a modificaciones presupuestales.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$36,609,154.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$26,487,001.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 10 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$461,560.87
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	6,957,455.43
Caminos Rurales	5,574,677.05
Deuda Pública	7,597,327.17
Educación	1,370,519.42
Electrificación	1,224,703.46
Equipamiento Urbano	2,877,641.11
Gastos Indirectos	1,098,274.62
Infraestructura Productiva Rural	3,421,909.26
Urbanización Municipal	6,025,085.61
TOTAL	\$36,609,154.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 3 obras y 11 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,000,000.00
Bienes Inmuebles	1,665,000.00
Bienes Muebles	1,339,911.21
Caminos Rurales	102,388.79
Educación	132,769.17
Equipamiento Urbano	5,748,231.14
Estudios	1,500,000.00
Fortalecimiento Municipal	5,603,492.88
Infraestructura Productiva Rural	137,121.28
Protección y Preservación Ecológica	1,670,400.00
Seguridad Pública Municipal	7,611,771.54
TOTAL	\$26,511,086.01

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Nota: Incluye otros Ingresos por \$24,085.01.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	22	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	10	4
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	9	8
TOTAL	41	25

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-092/2020/001 DAÑ

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 0112314789 de BBVA Bancomer, S.A., efectuó traspaso de recursos a la cuenta bancaria número 0114653386 de BBVA Bancomer, S. A., por \$1,300,000.00, que no fueron reintegrados; por lo que los recursos no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Décimo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRASPASOS

No. DE CUENTA BANCARIA: 0112314789

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
8235	14/05/20	\$1,300,000.00

Los recursos no fueron devengados o comprometidos al cierre del ejercicio 2020 y/o en su caso, reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la recuperación de los recursos a la cuenta origen; sin embargo, no exhibió la comprobación de la aplicación en obras y/o acciones autorizadas, o en su caso la devolución a la Tesorería de la Federación, por el saldo no ejercido de \$1,300,000.00; además no anexaron la documentación del registro contable correspondiente por la recuperación del recurso, en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Observación Número: FM-092/2020/002 DAÑ

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 0112854430 de BBVA Bancomer, S.A., efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0114730178 de BBVA Bancomer, S.A.; por \$1,800,000.00, reintegrando un monto de \$1,760,000.00; además, transfirió recursos a la cuenta bancaria número 0114730135 de BBVA Bancomer, S. A., por \$7,575,000.00, reintegrando \$6,575,000.00 por lo que los recursos no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Décimo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0112854430			No. DE CUENTA BANCARIA: 0114730178	
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
8235	01/05/20	\$600,000.00	17/08/20	\$175,000.00
8235	04/05/20	400,000.00	04/09/20	425,000.00
8235	06/05/20	200,000.00	04/09/20	35,000.00
8235	07/05/20	200,000.00	12/11/20	225,000.00
8235	11/05/20	300,000.00	30/11/20	140,000.00
8235	22/09/20	100,000.00	30/11/20	200,000.00
	TOTAL	\$1,800,000.00	30/11/20	200,000.00

30/11/20	300,000.00
21/12/20	50,000.00
21/12/20	<u>10,000.00</u>
TOTAL	\$1,760,000.00

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0112854430			No. DE CUENTA BANCARIA: 0114730135	
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
8235	30/04/20	\$4,100,000.00	12/06/20	\$200,000.00
8235	30/04/20	600,000.00	25/06/20	1,610,000.00
8235	04/05/20	50,000.00	29/06/20	210,000.00
8235	07/05/20	525,000.00	09/07/20	1,280,000.00
8235	16/12/20	500,000.00	23/07/20	740,000.00
8235	16/12/20	500,000.00	27/07/20	60,000.00
8235	16/12/20	300,000.00	27/07/20	290,000.00
8235	18/12/20	<u>1,000,000.00</u>	31/07/20	310,000.00
	TOTAL	\$7,575,000.00	31/07/20	50,000.00
			31/07/20	525,000.00
			06/11/20	500,000.00
			06/11/20	500,000.00
			06/11/20	<u>300,000.00</u>
			TOTAL	\$6,575,000.00

Observación Número: FM-092/2020/003 DAN

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 0114730135 de BBVA Bancomer, S. A., efectuó trasposos de recursos a las cuentas bancarias número 0111316095 por \$3,800,000.00; a la cuenta 0114730178, por \$2,400,000.00 y a la cuenta bancaria número 0114653386, todas de BBVA Bancomer, S.A., por \$2,644,500.00, reintegrando únicamente un monto de \$300,000.00, \$1,600,000.00 y \$550,000.00, respectivamente, por lo que los recursos no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Décimo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y, 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0114730135			No. DE CUENTA BANCARIA: 0111316095	
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
8235	13/02/20	\$1,500,000.00	29/05/20	\$300,000.00
8235	14/02/20	1,000,000.00	TOTAL	\$300,000.00

XICO, VER.

8235	19/02/20	1,000,000.00
8235	06/03/20	<u>300,000.00</u>
	TOTAL	\$3,800,000.00

<u>TRASPASOS</u>		
No. DE CUENTA BANCARIA: 0114730135		
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
8235	18/05/20	\$850,000.00
8235	21/05/20	800,000.00
8235	09/06/20	600,000.00
8235	13/11/20	<u>150,000.00</u>
	TOTAL	\$2,400,000.00

<u>REINTEGROS</u>	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0114730178	
<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
31/07/20	\$850,000.00
31/07/20	600,000.00
30/11/20	<u>150,000.00</u>
TOTAL	\$1,600,000.00

<u>TRASPASOS</u>		
No. DE CUENTA BANCARIA: 0114730135		
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
8235	15/10/20	\$150,000.00
8235	18/12/20	400,000.00
8235	18/12/20	50,000.00
8235	18/12/20	1,000,000.00
8235	18/12/20	1,000,000.00
8235	23/12/20	<u>44,500.00</u>
8235	TOTAL	\$2,644,500.00

<u>REINTEGROS</u>	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0114653386	
<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
30/10/20	\$150,000.00
18/12/20	<u>400,000.00</u>
TOTAL	\$550,000.00

El saldo no ejercido determinado es de \$9,297,753.92, toda vez que, no fue devengado y/o comprometido al cierre del ejercicio 2020, o en su caso reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Según cierre del ejercicio existen 12 obras sin ejecutar las cuales contienen la siguiente terminación: 005, 009, 014, 023, 024, 044, 045, 049, 050, 051, 052 y 054, con un monto total autorizado de \$9,345,765.55.

Observación Número: FM-092/2020/004 DAÑ

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 0112766752 de BBVA Bancomer, S. A., efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0114653386 de BBVA Bancomer, S. A., por \$1,060,000.00, reintegrando únicamente un monto de \$70,000.00, por lo que los recursos no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Décimo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación

del ejercicio 2020 y, 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>		
No. DE CUENTA BANCARIA: 0112766752			No. DE CUENTA BANCARIA: 0114653386		
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	
8235	15/06/20	\$ 800,000.00	16/07/20	\$20,000.00	
8235	08/07/20	260,000.00	11/11/20	50,000.00	
	TOTAL	\$1,060,000.00	TOTAL	\$70,000.00	

El saldo no ejercido asciende a \$1,005,187.97, toda vez que, no fue devengado o comprometido al cierre del ejercicio 2020, y/o en su caso reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Según cierre del ejercicio la obra número 028 se encuentra sin ejecutar con un monto autorizado de \$1,005,007.98.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-092/2020/005 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2020, reflejan saldos generados durante el ejercicio 2020 registrados en la Cuenta Contable número 1.1.2.3.02 "Gastos a comprobar" por el monto abajo señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114653386 de BBVA Bancomer, S. A.

<u>No. CHE</u>	<u>QUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
484		17/12/20	Macario Félix Morales Martínez	Gastos a comprobar	\$1,000,000.00
485		17/12/20	Macario Félix Morales Martínez	Gastos a comprobar	1,000,000.00
486		18/12/20	Macario Félix Morales Martínez	Gastos a comprobar	1,000,000.00
487		18/12/20	Macario Félix Morales Martínez	Gastos a comprobar	1,000,000.00
			TOTAL		\$4,000,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos registrados en las partidas 1.1.2.2.04 “Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo” por \$4,757,550.00 y 1.1.2.2.10 “Otras cuentas por Cobrar a Corto Plazo” por \$9,500.00, generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación.

Durante el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó comprobantes de depósito a la cuenta BBVA Bancomer, S.A., número 0114653386 a favor del Municipio de Xico, por el reintegro de las erogaciones observadas por un importe de \$4,000,000.00; sin embargo, no presentaron los registros contables; además, los saldos generados en ejercicios anteriores, no exhibieron constancia de la recuperación.

Observación Número: FM-092/2020/006 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones durante el ejercicio, las cuales fueron registradas en la Cuenta Contable número 1.1.2.3.02 “Gastos a comprobar” por \$5,224,171.60, mismas que abajo se detallan, y que carecen de documentación comprobatoria; además, son erogaciones no autorizadas para realizarse con esos recursos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primero y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114730135 de BBVA Bancomer, S. A.

<u>No. CHE</u>	<u>QUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
001		30/04/20	Macario Félix Morales Martínez	Gastos a comprobar	\$ 923,000.00
002		30/04/20	Macario Félix Morales Martínez	Gastos a comprobar	900,000.00
004		30/04/20	Macario Félix Morales Martínez	Gastos a comprobar	1,000,000.00
005		30/04/20	Macario Félix Morales Martínez	Gastos a comprobar	1,000,000.00
006		30/04/20	Macario Félix Morales Martínez	Gastos a comprobar	1,000,000.00
007		30/04/20	Macario Félix Morales Martínez	Gastos a comprobar	401,171.60
				TOTAL	\$5,224,171.60

*La descripción del concepto se tomó textualmente de los documentos fuente.

En el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó comprobantes de depósito del Banco BBVA Bancomer, S.A., a favor del Municipio de Xico, por el reintegro de las erogaciones observadas, por un importe de \$5,224,171.60; sin embargo, no presentaron los registros contables correspondientes, además del saldo no ejercido, no exhibieron la comprobación de la aplicación en obras y/o acciones autorizadas o en su caso la devolución de recursos más los intereses generados durante el período del 30 de abril de 2020 al 12 de agosto de 2021 a la Tesorería de la Federación.

Observación Número: FM-092/2020/007 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones durante el ejercicio, las cuales fueron registradas en la Cuenta Contable número 1.1.2.3.02 “Gastos a comprobar” por \$1,987,935.01, mismas que abajo se detallan y que carecen de documentación comprobatoria; además, son erogaciones no autorizadas para realizarse con esos recursos; por lo que se desconoce su aplicación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0114730178 de BBVA Bancomer, S. A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>TOTAL</u>
015	30/04/20	Macario Félix Morales Martínez	Gastos a comprobar	\$1,000,000.00
017	30/04/20	Macario Félix Morales Martínez	Gastos a comprobar	987,935.01
			TOTAL	\$1,987,935.01

*La descripción del concepto se tomó textualmente de los documentos fuente.

Durante el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los comprobantes de depósito del Banco BBVA Bancomer, S.A., número de cuenta 0114730178 a favor del Municipio de Xico, por el reintegro de las erogaciones observadas, por un importe de \$1,987,935.01; sin embargo, no presentaron los registros contables correspondientes, además del saldo no ejercido, no exhibieron la comprobación de la aplicación en obras y/o acciones autorizadas o en su caso la devolución de recursos más los intereses generados durante el periodo del 30 de abril de 2020 al 12 de agosto de 2021 a la Tesorería de la Federación.

Observación Número: FM-092/2020/008 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones, por concepto de anticipos a contratistas registrados en la Cuenta Contable número 1.1.3.4.01 “Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo”, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2020; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como las pólizas contables con los que fueron amortizados o comprobados y la documentación comprobatoria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

XICO, VER.

Cuenta Bancaria número 0114730178 de BBVA Bancomer, S.A.

Obra 123 Construcción de salón de usos múltiples, en la loc. Cruz Blanca, Municipio de Xico, Ver.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
7015		07/07/20	Pago parcial del anticipo del 50% de la obra	\$321,000.00
6432		01/08/20	Pago total del anticipo del 50% de la obra	<u>29,000.00</u>
			TOTAL	\$350,000.00

Obra 124 Construcción de salón de usos múltiples ubicado en la loc. de Coatitlan, Municipio de Xico, Ver.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
6863		25/08/20	Pago de anticipo de la obra	\$350,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Las obras arriba descritas no se encuentran reportadas en el cierre del ejercicio.

Durante el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las pólizas contables que dieron origen a los anticipos de las obras 123 y 124, así como comprobantes de depósito de los reintegros, a favor del Municipio de Xico, por un monto de \$700,000.00, sin embargo, no presentaron los registros contables de dichos reintegros.

Observación Número: FM-092/2020/009 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones, por concepto de anticipo a contratistas registrados contablemente en la cuenta número 1.1.3.4.01 "Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo", mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2020; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como las pólizas contables con los que fueron amortizados o comprobados y la documentación comprobatoria; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0112854430 de BBVA Bancomer, S.A.

Obra 075 Construcción de pavimento de concreto hidráulico guarniciones y banquetas (incl. muro de contención) en calle Rafael Hernández Ochoa, loc. Tonalaco.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>AVANCE FÍSICO FINANCIERO %</u>
EG20200731000349	09/07/20	Pago de anticipo de la obra	\$2,368,437.53	87.65
EG20200819000003	01/08/20	Estimación 1 (amortización)	908,313.77	
EG20200930000185	04/09/20	Estimación 2 (amortización)	<u>1,167,414.42</u>	
		Monto pendiente de amortizar	\$ 292,709.34	

Obra 085 Rehabilitación de camino mediante rastreo, cuneteo, engravado y tramos aislados, col. Ochoa de San Marcos de León-La Alcantarilla-Chiveria-La Laguna.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>AVANCE FÍSICO FINANCIERO %</u>
EG20200930000307	18/09/20	Pago de anticipo de la obra	\$2,112,284.89	48.25
EG20201130000137	06/11/20	Estimación 1 (amortización)	<u>1,019,160.82</u>	
		Monto pendiente de amortizar	\$1,093,124.07	

Obra 086 Rehabilitación de camino en tramos aislados: Xico-Micoxtla, loc. Micoxtla.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>AVANCE FÍSICO FINANCIERO %</u>
EG20200930000309	22/09/20	Pago de anticipo de la obra	\$799,750.00	38.33
EG20201130000143	12/11/20	Estimación 1 (amortización)	<u>306,517.39</u>	
		Monto pendiente de amortizar	\$493,232.61	

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Durante el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la amortización de las obras 075, 085 y 086; sin embargo, no exhibieron las Actas de Entrega-Recepción a la comunidad, por lo que el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá dar el seguimiento oportuno a las obras señaladas que se encuentran terminadas y operando.

PASIVOS

Observación Número: FM-092/2020/012 ADM

De acuerdo a los registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo; sin embargo, no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta por concepto de salarios y asimilados a salarios de enero a diciembre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
Impuesto Sobre la Renta retención sueldos y salarios	Enero-diciembre	\$946,615.49
Impuesto Sobre la Renta asimilados a salarios	Enero-diciembre	<u>60,688.20</u>
	TOTAL	\$1,007,303.69

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Durante el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del entero de Impuesto Sobre la Renta por concepto de salarios y asimilados a salarios por un monto de \$1,007,300.00; sin embargo, no presentaron los registros contables.

Observación Número: FM-092/2020/013 DAÑ

Durante el ejercicio 2020, se causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; por las erogaciones en efectivo o en especie; provisionando contablemente un monto de \$763,907.52; sin embargo, el Ente Fiscalizable, no realizó el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$1,190,359.39, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-092/2020/014 ADM

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0114730135 de BBVA Bancomer, S.A., el Ente Fiscalizable, no depositó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$20,700.32, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número CIE 0451255 de BBVA Bancomer, S. A., referencia 2014, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Durante el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de haber enterado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, el 5 al millar por un monto de \$20,700.32; sin embargo, no exhibió el registro contable.

Observación Número: FM-092/2020/015 ADM

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0114181972 de BBVA Bancomer, S.A. el Ente Fiscalizable no depositó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$8,676.65, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número CIE 0451255 de Banco BBVA Bancomer, S. A., referencia 2014, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Durante el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de haber enterado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado el 5 al millar por un monto de \$8,676.65; sin embargo, no exhibió el registro contable.

Observación Número: FM-092/2020/016 ADM

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0114730178 de BBVA Bancomer, S.A. el Ente Fiscalizable no depositó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$8,549.33, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número CIE 0451255 de Banco BBVA Bancomer, S.A., referencia 2014, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Durante el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de haber enterado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado el 5 al millar por un monto de \$8,549.33; sin embargo, no exhibió el registro contable.

Observación Número: FM-092/2020/017 ADM

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0112854430, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$25,645.72 de los programas, por lo que deberán hacerlo ante la Dependencia que corresponda de acuerdo al Convenio celebrado y/o Reglas de Operación correspondientes, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Durante el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de haber enterado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado el 5 al millar por un monto de \$25,645.72; sin embargo, no exhibió el registro contable.

Observación Número: FM-092/2020/018 ADM

Conforme a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, existen saldos registrados en las partidas 2.1.1.9.01 "Otras cuentas por pagar a corto plazo" por \$9,500.00 y 2.2.1.1.02 "Servicios generales por pagar a largo plazo" por \$138,734.86, generados en ejercicios anteriores, que no han sido liquidados o depurados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-092/2020/022 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de "Disposición final de residuos sólidos urbanos"; sin embargo, no exhibió los contratos de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, períodos y obligaciones de las partes; además, no exhibieron la evidencia de los trabajos pagados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0111316095 de BBVA Bancomer, S. A.

<u>No. TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1944	06/01/20	Pago de toneladas de manejo de desechos sólidos urbanos (disposición final) del 16 al 31 de diciembre de 2019.	\$ 70,000.00
8235	01/02/20	Pago de toneladas de manejo de desechos sólidos urbanos (disposición final) del 1 al 31 de enero de 2020.	140,000.00
7787	28/02/20	Pago de manejo de residuos sólidos urbanos.	46,666.00
7030	23/03/20	Pago de manejo de residuos sólidos urbanos.	140,000.00
		TOTAL	\$396,666.00

Cuenta Bancaria número 0114653386 de BBVA Bancomer, S. A.

<u>No. TRANSF.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
7583	30/05/20	Pago de manejo de residuos sólidos urbanos.	\$243,846.00
8835	01/07/20	Pago de manejo de residuos sólidos urbanos.	225,000.00

4375	03/07/20	Pago de manejo de residuos sólidos urbanos.	225,000.00
2665	03/08/20	Pago de manejo de residuos sólidos urbanos.	450,000.00
2082	01/09/20	Pago de manejo de residuos sólidos urbanos.	450,000.00
0301	01/10/20	Pago de manejo de residuos sólidos urbanos.	450,000.00
6964	05/11/20	Pago de manejo de residuos sólidos urbanos.	450,000.00
3645	03/12/20	Pago de manejo de residuos sólidos urbanos correspondiente al mes de noviembre.	450,000.00
			450,000.00
TOTAL			\$2,943,846.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, no presentaron el procedimiento de licitación simplificada.

INVERSIÓN PÚBLICA

Observación Número: FM-092/2020/027 ADM

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Garantía de Cumplimiento.
- b) Garantía de Vicios Ocultos.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
046	Rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable calle Efrén Nava (incl. reposición de concreto) en el tramo: calle Benito Juárez a Privada Cuauhtémoc, loc. Xico.
047	Rehabilitación de camino mediante rampas de concreto hidráulico, loc. Matlalapa.

*La descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

Observación Número: FM-092/2020/028 ADM

De las obras que abajo se citan, a los expedientes unitarios les faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Garantía de Cumplimiento.
- b) Garantía de Vicios Ocultos.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
013	Rehabilitación de la red de alcantarillado sanitario y agua potable en calle Quecholome y privada Primero de Mayo, loc. Xico	a, b
017	Rehabilitación de la red de alcantarillado sanitario y agua potable en calle sin nombre, col. El Haya, loc. Xico	a, b
029	Ampliación de la red de electrificación col. Acatla, loc. Xico	a, b
030	Ampliación de la red de electrificación en calle Magnolia, col. El Haya, loc. Xico	a, b

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-092/2020/030 ADM

Conforme a la información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto, el presupuesto de egresos y plantilla de personal del ejercicio 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-092/2020/032 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer; sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;

- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena; y
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales.
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Observación Número: FM-092/2020/035 ADM

La Cuenta Pública del ejercicio 2020, presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, se encuentra firmada bajo protesta por el Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal; además, el Acuerdo de Cabildo en el que aprueba la Cuenta Pública, se encuentra firmado bajo protesta por los ediles, que abajo se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>
Eduardo Pozos Pérez	Regidor Primero
José Sabino Miguel Valdivia Pozos	Regidor Segundo

*Los nombres y cargos se tomaron textualmente del documento fuente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 22

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros; y/o conforme a las cédulas analíticas producto de la Auditoría Financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-092/2020/002 DAÑ	Obra Número: 2020300920031
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje pluvial en calle Rafael Hernández Ochoa, ubicado en la localidad de Tonalaco Municipio de Xico, Ver.	Monto pagado: \$1,956,000.00 Monto contratado: \$1,956,000.00
Modalidad ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de drenaje pluvial en calle Rafael Hernández Ochoa, ubicado en la localidad de Tonalaco, Municipio de Xico, Ver., el desarrollo de los trabajos de acuerdo al presupuesto base consiste en la realización de una alcantarillado pluvial a base de 420.21 ml de tubería de 24" de diámetro de polietileno de alta densidad corrugada, 17 pozos de visita de diversas profundidades y lavadero con sección 0.90 x 0.30 m.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) con fecha posterior al proceso de contratación de la obra, contrato de obra y presupuesto contratado; en el periodo de solventación presentaron Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos; bitácora de obra, estimaciones de obra con su respectivo soporte de póliza de cheque y facturas de pago, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, quien es la instancia operadora; y planos actualizados de obra terminada, cotizaciones y estudios de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto base y contratado; sin embargo, no proporcionaron pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana María de los Ángeles Morales Estrada, Responsable Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de los Ángeles Morales Estrada, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-022, se constituyó en el sitio de la obra el 23 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano José de Jesús Flores García, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 051/PRESIDENCIA/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.42724 latitud norte, -97.132602 longitud oeste, en la localidad de Tonalaco, en el Municipio de Xico, Ver., con contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; sin embargo, en el periodo de solventación, presentaron estimaciones y finiquito, lo cual permitió valorar las mediciones realizadas; encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, dado que los trabajos medidos corresponde exclusivamente a la calle “Rafael Hernández Ochoa”, por lo que la obra presenta un atraso de 8 meses de acuerdo al periodo contractual, sin contar con documentación que lo justifique; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de “Preliminares”, “Alcantarillado Pluvial”, “Limpieza”, y “Extraordinarios”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelación de terreno por medios manuales para desplantes de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias	M2	499.31	197.84	301.47	\$8.89	\$2,680.07
Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 2.00 m. de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M3	510.02	389.05	120.97	\$66.28	\$8,017.89
Excavación a máquina en material tipo III de 0.00 a 2.00 m. de profundidad, incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M3	340.01	259.37	80.64	\$549.37	\$44,301.20
Alcantarillado Pluvial						
Tendido de cama de arena para tuberías, incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M3	277.99	249.04	28.95	\$416.78	\$12,065.78
Suministro y colocación de tubería de 24" (61 cm) de diámetro, de polietileno de alta densidad corrugada (pad) para drenaje pluvial, incluye: empaque, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	324.19	197.84	126.35	\$1,938.99	\$244,991.39
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m. a tizón aplanado pulido, desplante sobre losa de concreto $f_c = 200 \text{ kg/cm}^2$ de 20 cm de espesor, escalones, brocal y tapa de concreto de polietileno tráfico pesado, diámetro superior de 0.60, diámetro inferior 1.60 mt, sobre tubo de 0.30 a 0.60 mt de diámetro, y profundidad rasante hidr. 2.50 mt. (SIC)	PZA	10.00	5.00	5.00	\$16,781.74	\$83,908.70

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m. a tizón aplanado pulido, desplante sobre losa de concreto f'c = 200 kg/cm ² de 20 cm de espesor, escalones, brocal y tapa de concreto de polietileno tráfico pesado, diámetro superior de 0.60, diámetro inferior 1.60 mt, sobre tubo de 0.30 a 0.60 mt de diámetro, y profundidad rasante hidr. 3.50 mt. (SIC)	PZA	2.00	1.00	1.00	\$20,912.95	\$20,912.95
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm. utilizando material producto de la excavación, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	620.08	536.09	83.99	\$129.84	\$10,905.26
Elaboración de lavadero con sección 0.90 m x 0.30 mt., medidas terminadas, con losa piso de 10 cm., espesor y muretes trapezoidales de 0.15 – 0.20 mt., de ancho y 0.20 mt., de altura, a base de concreto armado f'c= 150 kg/cm ² ., reforzado con malla electrosoldada 6-6 / 10-10, incluye: cimbra aparente, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	ML	5.00	0.00	5.00	\$817.45	\$4,087.25
Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto en camino plano pavimento, incluye carga con maquina (SIC).	M3	630.80	0.00	630.80	\$42.97	\$27,105.48
Limpieza						
Limpieza final de la obra, incluye: material, mano de obra y equipo (SIC).	M2	501.44	0.00	501.44	\$7.76	\$3,891.17
Extraordinarios						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., Afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	M3	144.70	0.00	144.70	\$196.63	\$28,452.36

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/VA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Excavación a mano en cepas material seco tipo III, profundidad de 0.00 a 2.00 m., Incluye: Apile del material en el lugar, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	M3	96.46	0.00	96.46	\$562.35	\$54,244.28
Plantilla de 5 cm. de espesor de concreto hecho en obra $f_c = 100 \text{ kg/cm}^2$, agregado máximo 3/4", incluye: acarreo a primera estación a 20.00 m., material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.)	M2	15.70	0.00	15.70	\$132.13	\$2,074.44
Muro de tabique de barro rojo recocido de 6x13x26 cm. de 13 cm. de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:4, juntas de 1.5 cm. con acabado común, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.)	M2	43.72	0.00	43.72	\$436.71	\$19,092.96
Cimbra aparente en muros y losas hasta 2.00 mt., de alto., a una cara de contacto, incluye: maniobras, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.)	M2	35.35	0.00	35.35	\$295.01	\$10,428.60
Acero de refuerzo en cimentación del No. 3 (3/8"), incluye: habilitado, armado, ganchos, traslapes, desperdicios, acarreo a la 1a estación, material, mano de obra, herramientas y acarreos a 1a estación a 20 m. (SIC.)	TON	0.38	0.00	0.38	\$32,033.51	\$12,172.73
Elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto $f_c = 250 \text{ kg/cm}^2$, hecho en obra en estructuras a nivel de terreno., incluye: materiales, mano de obra, herramientas y acarreos a 1a estación a cada 20 m.	M3	11.05	0.00	11.05	\$2,856.39	\$31,563.11
Elaboración y colocación de rejillas de acero en perfiles estructurales a base de marcos y contramarcos de ángulo de 2-1/2" x 1/4", con	KG	3,641.34	0.00	3,641.34	\$60.09	\$218,808.12

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
intermedios de solera de 2" x 1/4" @ 5 cm, de separación en ambos sentidos en forma de cuadrícula, con soldadura 70/18, incluye: fletes, maniobra, amacizado, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.)						
					SUBTOTAL	\$839,703.74
					IVA	\$134,352.60
					TOTAL	\$974,056.34

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 8 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la garantía de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$134,352.60 (Ciento treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos pesos 60/100 M.N.). Dicha pena convencional se calculó a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Por obra SIN TERMINAR por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,108,408.94 (Un millón ciento ocho mil cuatrocientos ocho pesos 94/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-092/2020/004 DAÑO	Obra Número: 2020300920060
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural mediante concreto hidráulico en camino acceso principal de Matlalapa, ubicado en la localidad de Matlalapa, Municipio de Xico, Ver.	Monto pagado: \$5,835,367.17 Monto contratado: \$4,458,156.24 Monto convenido: \$1,377,210.93
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de camino rural mediante concreto hidráulico en camino acceso principal a Matlalapa, ubicado en la localidad de Matlalapa, Municipio de Xico, Ver., el desarrollo de los trabajos de acuerdo al presupuesto base consiste en la realización de 4,500 m² de pavimento de concreto hidráulico premezclado de 18 cm de espesor, 6 ml de dentellón de concreto de sección 15x30 cm y 630 m² de cunetas de 8 cm de espesor a base de concreto simple.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que conto con contrato de obra, convenio modificatorio de monto y plazo y presupuesto contratado; en el periodo de solventación presentaron Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos; bitácora de obra, estimaciones de obra con su respectivo soporte; finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; así como planos actualizados de obra terminada.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana María de los Ángeles Morales Estrada, Responsable Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de los Ángeles Morales Estrada, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-022, se constituyó en el sitio de la obra el 24 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano José de Jesús Flores García, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 051/PRESIDENCIA/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.470535 latitud norte, -97.08165 longitud oeste, en la localidad de Matlalapa, en el Municipio de Xico, Ver., con contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; sin embargo, en el periodo de solventación, proporcionaron estimaciones y finiquito, lo cual permitió valorar las mediciones realizadas; encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, dado que los trabajos que faltan por realizar son de excavación, afine y compactación de la terracería, acarreo en camión, adquisición de material para base hidráulica, operación de mezclado tendido y compactación de base, pavimento de concreto hidráulico y limpieza final de la obra, por lo que la obra presenta un atraso de 7 meses de acuerdo al periodo contractual, sin contar con documentación

que lo justifique; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de "Preliminares", "Terracerías", "Cunetas", "Base Hidráulica", "Pavimento Hidráulico", "Limpieza" y "Extraordinarios"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelación de terreno establecido ejes auxiliares y referencias, incluye: mano de obra y equipo. (SIC.)	M2	5,430.10	2,400.97	3,029.13	\$9.02	\$27,322.75
Terracerías						
Excavación por medios mecánicos para abrir caja hasta 50 cm, de profundidad en material tipo II, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.)	M3	1,203.64	574.77	628.87	\$35.71	\$22,456.95
Afine y compactación de la terracería (superficie descubierta por caja) por medios mecánicos al 90% de su PVSM, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC.)	M2	5,230.58	2,400.97	2,829.61	\$19.73	\$55,828.21
Acarreo en camión 1er kilometro, de material mixto en camino plano pavimentado, incluye: carga a máquina. (SIC.)	M3	2,563.92	689.72	1,874.20	\$42.23	\$79,147.47

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acarreo en camión kilómetro subsecuente de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC.)	M3-KM	7,691.76	2,069.16	5,622.60	\$8.95	\$50,322.27
Cunetas						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 M., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	20.21	7.29	12.92	\$197.67	\$2,553.90
Nivelación, conformación y compactación por medios manuales, incluye: incorporación de agua para su compactación. (desplante de cunetas y banquetas). (SIC)	M2	199.52	0.00	199.52	\$26.52	\$5,291.27
Elaboración de cunetas, de 8 cm. De espesor, a base de concreto simple F'c=150 kg/cm2., incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	199.52	0.00	199.52	\$245.95	\$49,071.94
Base Hidráulica						
Adquisición de material para base hidráulica, del banco "Briones-Coatepec" al centro de gravedad de la obra. (SIC)	M3	1,307.65	600.20	707.45	\$163.40	\$115,597.33
Acarreo en camión 1er kilómetro, de material mixto en camino plano pavimentado, no incluye carga a máquina. (SIC)	M3	1,307.65	600.20	707.45	\$25.92	\$18,337.10
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC)	M3/KM	33,998.90	15,605.08	18,393.82	\$8.95	\$164,624.69
Operación de mezclado, tendido y compactación de base, compactado al 90% de su PVSM., (No incluye: suministro ni acarreo desde el banco	M3	1,046.12	480.16	565.96	\$84.51	\$47,829.28

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/VA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
del material arenogravoso), incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Pavimento hidráulico						
Pavimento de concreto hidráulico premezclado resistencia normal, de 18 cm. de espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c= 250 kg/cm2. Agregado máximo ¾", incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	M2	5,230.58	2,400.97	2,829.61	\$610.58	\$1,727,703.27
Junta de dilatación a base de varilla de ½" a cada 75 cm., de separación y 100 cm., de largo., incluye: material, herramienta y mano de obra (SIC).	pza	1,339.00	0.00	1,339.00	\$25.92	\$34,706.88
Corte de disco de 6.35 cm. de espesor con cortadora de disco diamante, incluye: mano de obra, equipo y herramienta (SIC).	ML	1,478.07	0.00	1,478.07	\$11.88	\$17,559.47
Limpieza						
Limpieza final de la obra, incluye: material, mano de obra y equipo (SIC).	M2	5,429.39	0.00	5,429.39	\$7.45	\$40,448.96
Extraordinarios						
Excavación a máquina en material tipo II de 0.00 a 1.00 mt., incluye: afine de taludes, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	581.00	507.19	73.81	\$58.91	\$4,348.15
Excavación a máquina en material tipo III de 0.00 a 1.00 mt., incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	312.85	273.10	39.75	\$499.14	\$19,840.82
Adquisición y suministro de material para sub-base hidráulica de 3" greña volcánica, puesto en obra incluye acarreo	M3	696.14	480.97	215.17	\$534.21	\$114,945.97

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
desde el banco la Joya. (SIC)						
Operación de mezclado, tendido y compactación de sub-base, compactado al 90% de su PVSM, (No incluye: Suministro ni acarreo desde el banco del material areno-gravoso), incluye mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	535.49	480.97	54.52	\$84.51	\$4,607.49
Elaboración de tope de concreto hidráulico premezclado f'c=250 kg/cm ² , resistencia normal de 1.80 mt, de ancho y 6 cm de espesor, acabado rayado, incluye material, herramienta, equipo y mano de obra. (SIC)	M2	54.63	0.00	54.63	\$260.00	\$14,203.80
SUBTOTAL						\$2,616,747.97
IVA						\$418,679.68
TOTAL						\$3,035,427.65

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 7 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la garantía de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$366,344.72 (Trescientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 72/100 M.N.) Dicha pena convencional se calculó a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Aunado a lo anterior, por obra SIN TERMINAR por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$3,401,772.37 (Tres millones cuatrocientos un mil setecientos setenta y dos pesos 37/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-092/2020/005 DAÑ	Obra Número: 2020300920075
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas (incl. muro de contención) en calle Rafael Hernández Ochoa, ubicado en la localidad de Tonalaco, Municipio de Xico, Veracruz.	Monto pagado: \$4,151,456.38 Monto contratado: \$4,736,875.06
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

“Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación al Pliego de Observaciones, y con fundamento en el artículo 15 de la Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020 esta observación queda como sigue:”

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico, en calle Rafael Hernández Ochoa, ubicado en la localidad de Tonalaco, municipio de Xico, Ver., el desarrollo de los trabajos de acuerdo al presupuesto base consiste en la realización de un muro de contención a base de 250.12 m3 de mampostería de piedra braza de banco, hasta una altura de 5.00 m y un espesor de 1.20 m, tragatormentas, 563.40 ml de guarnición trapezoidal de concreto de 15x20x40 cm de sección, 660 m2 de banqueta de 10 cm de espesor de concreto, 2,228.28 m2 de pavimento de concreto hidráulico premezclado de 18 cm de espesor y 810.40 ml de pintura amarillo tráfico para delimitar cruce peatonal.

El Municipio de Xico cuenta con Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) quien brinda servicio de agua potable; sin embargo, no cuentan con la cobertura para la localidad de Tonalaco, por lo que el Comité de Contraloría Social es la Instancia Correspondiente encargada de su operación, conservación y mantenimiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) con fecha posterior al proceso de contratación de la obra, contrato de obra, presupuesto contratado y estimación de obra número 1; en el periodo de solventación presentaron Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos; bitácora de obra, convenio modificatorio de plazo con su dictamen técnico y programa; autorización de prórrogas, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, quien es la instancia operadora; y planos actualizados de obra terminada, presupuestos de las propuestas concursantes, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, cotizaciones y estudio de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto base y contratado, pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto de las estimaciones; asimismo, el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó contrato y finiquito de obra por un monto de \$4,736,875.06 (Cuatro millones setecientos treinta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos 06/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo de acuerdo con los reportes del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), se registran pagos en el ejercicio 2020; por un monto de \$4,151,456.38 (Cuatro millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 38/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago del anticipo y las estimaciones No. 1 y 2, por lo que se tiene un monto devengado por \$585,418.68 (Quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho pesos 68/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual se presume formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana María de los Ángeles Morales Estrada, Responsable Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de los Ángeles Morales Estrada, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-022, se constituyó en el sitio de la obra el 23 del mes de abril de 2020, en conjunto con el Ciudadano José de Jesús Flores García, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 051/PRESIDENCIA/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.429724

latitud norte, -97.132602 longitud oeste, en la localidad de Matlalapa, en el Municipio de Xico, Ver., con contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; sin embargo en el periodo de solventación, exhibieron estimaciones y finiquito, lo cual permitió valorar las mediciones realizadas; encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, faltando por ejecutar las partidas de terracerías, guarniciones y banquetas, sub-base y base hidráulica y preliminares, por lo que la obra presenta un atraso de 4 meses de acuerdo al periodo contractual, sin contar con documentación que lo justifique; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracciones I, VI y XIV, 115, fracciones V, VI y XVII y 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados pagados en la estimaciones 1 y 2, referentes a las partidas de "Preliminares", "Sub-base y base hidráulica", "Terracerías", "Guarniciones y Banquetas" y "Cunetas", incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción XII, 45, fracción II y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 71, 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones V y XI y 130, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encontró FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracerías						
Excavación por medios mecánicos para abrir caja hasta 50 cm. de profundidad en material tipo II, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)	M3	1,385.64	813.42	572.22	\$36.27	\$20,754.42
Excavación mecánica en roca (material tipo III) en caja a una profundidad de 0.00 a 2.00 mt., incluye: ruptura con martillo hidráulico y apile de material (SIC)	M3	923.76	542.28	381.48	\$450.60	\$171,894.89

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Afine y compactación de la terracería (superficie descubierta por caja) por medios mecánicos al 90% de su PVSM., incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	M2	2,774.27	1,443.60	1,330.67	\$20.96	\$27,890.84
Sobreacarreo de material producto de cortes y excavaciones para la formación de terraplenes a más de tres estaciones de 20 metros. (SIC)	M3	117.41	63.80	53.61	\$54.07	\$2,898.69
Formación y compactación de terraplenes con material producto de cortes, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	117.34	63.80	53.54	\$62.91	\$3,368.20
Guarniciones y banquetas						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	1,023.65	833.90	189.75	\$172.48	\$32,728.08
Elaboración de guarnición traezoidal de concreto hecho en obra $F_c = 150$ kg/cm ² , de 15 x 20 x 40 cm. De sección, incluye: cimbra metálica, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	M3	482.18	25.20	456.98	\$291.77	\$133,333.05
Nivelación, conformación y compactación por medios manuales, incluye: incorporación de agua para su compactación (desplantes de banquetas) (SIC)	M3/KM	671.60	454.40	217.20	\$24.02	\$5,217.14
Banqueta de 10 cm. de espesor, de concreto hecho en obra $F_c = 150$ kg/cm ² ., agregado máximo 3/4", acabado rayado, incluye: cimbrado, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	650.28	433.08	217.20	\$286.08	\$62,136.58

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Sub-base y base hidráulica						
Adquisición de material para sub-base hidráulica (grava de 3") del banco "Tenex-tepec" localizado a 36 kms., del centro de gravedad de la obra. (SIC)	M3	276.05	133.40	142.65	\$72.95	\$10,406.32
Adquisición de material para base hidráulica de 1-1/2" a finos del banco "Tenex-tepec" localizado a 36 kms., del centro de gravedad de la obra. (SIC)	M3	378.11	177.87	200.24	\$83.20	\$16,659.97
Acarreo en camión 1er. kilómetro, de material mixto en camino plano pavimentado, no incluye carga con máquina. (SIC)	M3	654.16	311.27	342.89	\$24.65	\$8,452.24
Acarreo en camión a kilómetros subsecuentes de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3/KM	22,895.60	10,894.45	12,001.15	\$14.14	\$169,696.26
Preliminares						
Trazo y nivelación de terreno establecido ejes auxiliares y referencias, incluye: mano de obra y equipo. (SIC.)	M2	4,071.51	1833.04	2,238.47	\$8.69	\$19,452.30
SUBTOTAL						\$684,888.98
IVA						\$109,582.24
TOTAL						\$794,471.22

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Aunado a lo anterior, en la revisión física se detectaron trabajos devengados no ejecutados reconocidos en la estimación 3, referentes a la partida de "Extraordinarios"; incumpliendo presuntamente los servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un MONTO SUJETO A ACLARACIÓN por los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Extraordinarios						
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m. a tizón, aplanado pulido, desplante sobre losa de concreto F'c=200 kg/cm2 de 15 cm de espesor, escalones, brocal y tapa de concreto de polietileno tráfico pesado, diámetro de 0.60 a 0.90 m. sobre tubo de 0.30 a 0.45 m., profundidad rasante hydr. 1.00 a 1.25 mt. (SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	\$8,680.95	\$26,042.85
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m. a tizón, aplanado pulido, desplante sobre losa de concreto F'c=200 kg/cm2 de 15 cm de espesor, escalones, brocal y tapa de concreto de polietileno tráfico pesado, diámetro de 0.60 a 0.90 m. sobre tubo de 0.30 a 0.45 m., profundidad rasante hydr. 1.26 a 1.50 m. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$9,901.25	\$9,901.25
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m. a tizón, aplanado pulido, desplante sobre losa de concreto F'c=200 kg/cm2 de 15 cm de espesor, escalones, brocal y tapa de concreto de polietileno tráfico pesado, diámetro de 0.60 a 0.90 m. sobre tubo de 0.30 a 0.45 m., profundidad rasante hydr. 1.76 A 2.00 m. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$11,785.97	\$11,785.97
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m. a tizón, aplanado pulido, desplante sobre losa de concreto F'c=200 kg/cm2 de 15 cm de espesor, escalones, brocal y tapa de concreto de polietileno tráfico pesado, diámetro de 0.60 a 0.90 m. sobre tubo de 0.30 a 0.45 m., profundidad rasante hydr. 2.76 A 3.00 m (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$15,943.58	\$31,887.16
					SUBTOTAL	\$79,617.23
					IVA	\$12,738.76
					TOTAL	\$92,355.99

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 4 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la garantía de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$61,160.50 (Sesenta y un mil ciento sesenta pesos 50/100 M.N.). Dicha pena convencional se calculó a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 46, fracción X y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$855,631.72 (Ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y un pesos 72/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., así mismo monto SUJETO A ACLARACIÓN de \$92,355.99 (Noventa y dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos 99/100 M.N.) incluyendo en I.V.A., que corresponde a los volúmenes devengados en la estimación número 3 no ejecutados, **que de materializarse el pago constituiría un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**, significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados no ejecutados.

Observación Número: TM-092/2020/008 DAÑ	Obra Número: 2020300920125
Descripción de la Obra: Construcción de Salón de Usos Múltiples, ubicado en la localidad de Coxmatla, Municipio de Xico, Ver.	Monto pagado: \$1,112,256.03 Monto contratado: \$700,000.00 Monto convenido: \$500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de salón de usos múltiples, en la localidad de Coxmatla, Municipio de Xico, Ver., el desarrollo de los trabajos de acuerdo al presupuesto base consiste en la realización de plantilla a base de 59.20 m2 de concreto de 5 cm de espesor, 153.55 m2 de muro de block de 12x20x40 cm en 12 cm de espesor, 182.35 m2 de piso de concreto de 10 cm de espesor, 262.64 m2 de cubierta a base lamina zintro alum R-72 cal. 32 y 6 luminarias campana de acrílico A12.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra, dictamen técnico del convenio modificatorio de monto, estimaciones de obra números 1, 2 y 3; en el periodo de solventación presentaron bitácora de obra, convenio modificatorio de monto y presupuesto del convenio; finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; y planos actualizados de obra terminada, estudio de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto base, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, estimaciones de obra faltantes, números generadores, croquis y reporte fotográfico, sin embargo, no proporcionaron Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos; asimismo, el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, el Ente Fiscalizable presentó finiquito de obra por un monto de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin embargo de acuerdo con los reportes del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), se registran pagos en el ejercicio 2020; por un monto de \$1,112,256.03 (Un millón ciento doce mil doscientos cincuenta y seis pesos 03/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que corresponde al pago del anticipo y las estimaciones No. 1, 2, 3 normal y 1 adicional por lo que se tiene un monto devengado por \$87,743.97 (Ochenta y siete mil setecientos cuarenta y tres pesos 97/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., el cual se presume formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de los Ángeles Morales Estrada, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-022, contratado por el H. Ayuntamiento de Xico, mediante el contrato Sin número, firmado el 27 de julio de 2020, no presentó evidencia suficiente de la revisión física a la obra, toda vez que, no presenta medidas de la totalidad de sus espacios como la fachada, además, que los croquis presentados como levantamientos físicos no corresponden con lo observado en su reporte fotográfico, no corresponden las fachadas laterales, trasera ni los sanitarios; por lo anterior, imposibilitó valorar los alcances de la obra y el recurso aplicado a la misma; en la etapa de solventación se aportó documentación con la cual se complementó la información recabada en el periodo de congruencia, donde la Ciudadana

María de los Ángeles Morales Estrada, Responsable Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 13 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano José de Jesús Flores García, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 051/PRESIDENCIA/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.427757 latitud norte, -97.077051 longitud oeste, en la localidad de Coxmatla, en el Municipio de Xico, Ver., con contrato con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, por lo que se considera como SIN TERMINAR, ya que no se cuenta con la evidencia de que los trabajos estén ejecutados en su totalidad, así como evidencia fotográfica y/o video de la terminación de la obra en cuestión, por lo que la obra presenta un atraso de 3 meses de acuerdo al periodo contractual, sin contar con documentación que lo justifique; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física en conjunto con la documentación aportada en el periodo de solventación, se detectaron trabajos no ejecutados pagados en las estimaciones 1, 2, 3 y 1 Adicional, referentes a las partidas de "Albañilería", "Acabados", "Estructura", "Herrería", "Instalación Eléctrica", "Limpieza" y "Extraordinarios"; incumpliendo presuntamente los servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Albañilería						
Columna en estructura de sección 30 x 30 cm., concreto hecho en obra f'c=250 kg/cm2., Armada con 4 varillas de 1/2" y 4 varillas de 3/8", y estribos de 3/8" @ 20 cm., helicoidal, cimbra a base	MI	71.07	69.35	1.72	\$1,039.28	\$1,787.56

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de sonotubo, descimbra, incluye: material, herramienta, mano de obra y equipo necesario. (SIC)						
Cadena intermedia de sección 15 x 20 cm., concreto f'c=200 kg/cm2. agregado máximo 3/4", reforzada con 4 varillas del No. 3 (3/8") estribos del No. 2 a cada 20 cm., incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).	ml	64.67	45.26	19.41	\$278.67	\$5,408.98
Acabados						
Banqueta de 10 cm. De espesor, de concreto hecho en obra f'c= 150 kg/cm2., agregado máximo, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	38.31	0.00	38.31	\$280.45	\$10,744.04
Estructura						
Cercha metálica longitudinal a base de monten en caja de 6"x2" cal. 14, incluye: montaje, lijado, primer, soldadura, pintado, material, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	ml	46.72	44.20	2.52	\$849.01	\$2,139.51
Extraordinarios						
XI-EXT-006.- Muro a base de celosía de 12 x 20 x 20 cm., en 12 cm., de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M2	8.31	7.57	0.74	\$660.54	\$488.80
XI-EXT-012.- Losa plana en estructura, peralte 10 cm., cimbra común reforzada con 70kg de acero por m3., concreto f'c=250 kg/cm2, agregado máximo 3/4", incluye: material, mano de obra,	M2	17.40	17.28	0.12	\$849.20	\$101.90

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta y equipo necesario.						
XI-EXT-013.- Losa inclinada en estructura, peralte 5 cm., armada con malla electrosoldada 6-6/10-10, concreto $f_c=200$ kg/cm ² ., agregado máximo 3/4", acabado fino, incluye: cimbrado, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M2	51.09	0.00	51.09	\$233.59	\$11,934.11
XI-EXT-016.- Escalones de 1.00 m de huella x 16 cm de peralte, forjados con concreto $f_c= 150$ kg/cm ² ., incluye: acarreo 1a. estación a 20.00 m., material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M2	44.28	0.00	44.28	\$498.74	\$22,084.21
XI-EXT-020.- Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros con mezcla fina de 0.00 a 3.00 mt., de altura, incluye: una mano de sellador y dos de pintura	M2	414.46	0.00	414.46	\$89.99	\$37,297.26
XI-EXT-021.- Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros con mezcla fina de 3.01 a 4.00 mt., de altura, incluye: una mano de sellador y dos de pintura	M2	84.90	0.00	84.90	\$104.13	\$8,840.64
XI-EXT-023.- Suministro y colocación de azulejo cerámico de 20x30 cm de primera, asentado con pega azulejo, junteado con lechada de cemento blanco-agua, incluye: recortes, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesarios,	M2	17.71	0.00	17.71	\$373.70	\$6,618.23
suministro y colocación de wc con taza, incluye: herrajes, junta de cera, coflex, llave de control angular, material, mano de	pza	4.00	0.00	4.00	\$2,221.19	\$8,884.76

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Suministro y colocación de lavabo estándar blanco, incluye: llave, cespól, coflex y tubería de pvc y piezas especiales. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$2,299.86	\$4,599.72
Suministro y colocación de tapete asfáltico impermeable de 3.5 mm, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	50.51	1.00	49.51	\$145.30	\$7,193.80
Suministro y colocación de teja de barro de media caña asentada con mortero cemento-arena 1:4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	50.51	20.27	30.24	\$457.97	\$13,849.01
SUBTOTAL						\$141,972.53
IVA						\$22,715.60
TOTAL						\$164,688.13

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos devengados no ejecutados reconocidos en la estimación número 2 Adicional, referentes a las partidas de "Herrería" y "Extraordinarios", incumpliendo presuntamente los servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un MONTO SUJETO A ACLARACIÓN en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
Herrería						
Elaboración de herrería en perfiles tubulares No. 18 en puertas y ventanas., con vidrio de 3.00 mm., incluye: material,	M2	4.67	0.00	4.67	\$1,626.19	\$7,594.31

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/VA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
herramienta, mano de obra y equipo necesario. (SIC)						
Elaboración de herrería en perfiles tubulares No. 18 en portones, incluye: material, herramienta, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	M2	10.88	0.00	10.88	\$1,776.85	\$19,332.13
Extraordinarios						
Salida de alumbrado y/o contacto con poliflex de 3/4", caja de registro, chalupa, apagador, contacto, placa 1 a 3 ventanas, cableado en No. 10 y 12, soquet de porcelana, foco de 100 watts., incluye: ranurado, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	sal	8.00	4.00	4.00	\$602.22	\$2,408.88
Suministro y colocación de centro de carga OO2 para empotrar con interruptores termomagneticos, incluye: material, herramienta y mano de obra. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$781.09	\$781.09
XI-SUM-027.- Suministro y colocación de luminaria campana de acrílico A12, con foco ahorrador de 60 watts, incluye: materiales, mano de obra y herramienta. (SIC).	PZA	4.00	0.00	4.00	\$1,511.15	\$6,044.60
XI-SUM-028.- Limpieza final de la obra, incluye: material, mano de obra y equipo. (SIC).	M2	254.01	0.00	254.01	\$7.32	\$1,859.35
XI-EXT-024.- Suministro y colocación de herrería en puertas y mamparas de baños, elaborada con perfiles tubulares y tablero de lamina troquelada No. 18, incluye: materiales, colocación y pintura.	M2	10.59	0.00	10.59	\$1,583.69	\$16,771.28
XI-EXT-025.- Elaboración de base para tinaco de 1.20 x 1.20 x 0.10 mt de espesor, con concreto f'c=200 kg/cm2., armado con varila de 3/8" @ 20 cm., en ambos sentidos, con muros laterales para soportar a base de block de tepesil 12x20x40 cms., en 12 cms de espesor hasta 70 cm., de altura,	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,912.89	\$2,912.89

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
junteado y aplanado con mortero cem: cal: arena prop. 1:1:6, incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.						
Suministro y colocacion de tinaco rotoplas de 1100 lt., de capacidad, incluye: accesorios y mano de obra. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$3,686.54	\$3,686.54
Suministro y colocacion de tapete asfaltico impermeable de 3.5 mm, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	50.51	49.51	1.00	\$145.30	\$145.30
Suministro y colocacion de teja de barro de media caña asentada con mortero cemento-arena 1:4, incluye: matrial, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	50.51	30.24	20.27	\$457.97	\$9,283.05
Suministro y colocacion de arbotante tipo farol colonial, incluye: material, herramienta y mano de obra. (SIC)	pza	2.00	0.00	2.00	\$549.43	\$1,098.86
SUBTOTAL						\$71,918.28
IVA						\$11,506.92
TOTAL						\$83,425.20

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 3 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la garantía de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$111,225.60 (Ciento once mil doscientos veinticinco pesos 60/100 M.N.). Dicha pena convencional se calculó a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$275,913.73 (Doscientos setenta y cinco mil quinientos trece pesos 73/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., así mismo monto SUJETO A ACLARACIÓN de **\$83,425.20 (Ochenta y tres mil cuatrocientos veinticinco pesos 20/100 M.N.)** incluyendo en I.V.A., que corresponde a los volúmenes devengados en la estimación número 2 Adicional, no ejecutados, **que de materializarse el pago constituiría un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**, significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados no ejecutados.

Observación Número: TM-092/2020/009 DAÑ	Obra Número: 2020300920126
Descripción de la Obra: Rehabilitación de Mercado Municipal 20 de noviembre, 3ra. etapa., ubicado en la cabecera Municipal de Xico, Ver	Monto pagado: \$4,197,184.56 Monto contratado: \$3,996,740.00 Monto convenido: \$200,444.56
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación al Pliego de Observaciones, y con fundamento en el artículo 15 de la Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020 esta observación queda como sigue:

GENERALES:

La obra forma parte de un proyecto integral, identificando en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER); la primera en el ejercicio 2018 bajo el número 2018300920119; la segunda en el ejercicio 2019 bajo el número 2019300920128; y la cuarta etapa se encuentra mediante el número 2021300920022 bajo la descripción “Rehabilitación de Mercado Público 20 de Noviembre, 4ta. Etapa”; por lo que se presume formará parte de la revisión a la Cuenta Pública 2021.

Los trabajos para esta etapa se refieren a la rehabilitación de Mercado Municipal 20 de Noviembre, 3ra etapa, en la cabecera Municipal de Xico, Ver., el desarrollo de los trabajos de acuerdo al presupuesto base consiste en la realización de acabados en planta de estacionamiento subterráneo a base de 9.96 m2 de piso limosa de 33x33 cm, portón de accesos de 7.30x2.50 m a dos hojas, en planta baja (1º nivel) 973.79 m2 de piso limosa de 33x33 cm, 23 cortinas en PVC con marcos en aluminio, en locales comerciales de 2x2.30 m, en estacionamiento exterior 96.52 m2 de piso de 12 cm de espesor de concreto, en planta alta (2º nivel) 17.11 m3 de concreto premezclado revenido de 10 cm, 830.98 m2 de piso limosa de 33x33 cm, 26 cortinas en PVC con marcos en aluminio, en locales comerciales de 2x2.30 m, en planta de azotea para

domo 152.48 m² de cubierta a base de lámina de policarbonato transparente de 6 mm de espesor, 746.66 m² de impermeabilizante acrílico top total, en sanitarios 100.13 m² de azulejo de 20x30 cm, 12 piezas de W.C., en instalación pluvial general 65 ml de tubo de PVC sanitario de 4" de diámetro, en instalación sanitaria general 10 registros de 0.40x0.40x0.70 m de tabique rojo recocido en 14 cm de espesor, en instalación hidráulica general 28 tarjas lavatrastes de 0.80x0.52 m de acero inoxidable y en elaboración de cisterna 2 cisternas con capacidad de 10,000 litros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra, convenio modificatorio de monto y plazo, presupuesto contratado y estimación de obra número 1; en el periodo de solventación presentaron contrato de obra, presupuesto contratado, bitácora de obra, estimaciones de obra, números generadores, croquis y reporte fotográfico, finiquito de obra, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, Acta Entrega Recepción del contratista al H. Ayuntamiento, al Comité de Contraloría Social, presupuesto de los contratistas, plano de obra actualizado y terminado, estudios de mercado del análisis de precios unitarios del presupuesto base, convenio modificatorio en monto y plazo, dictamen técnico, presupuesto modificado, programación de obra, autorización escrita de prórroga, oficios de solicitud y autorización de volúmenes adicionales y extraordinarios de obra, autorización escrita de volúmenes adicionales o precios extraordinarios, órdenes de pago, pólizas de cheque y facturas, sin embargo, no proporcionar Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos; y el convenio modificatorio carece de endoso de la Garantía de Cumplimiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana María de los Ángeles Morales Estrada, Responsable Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. María de los Ángeles Morales Estrada, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-022, se constituyó en el sitio de la obra el 26 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano José de Jesús Flores García, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 051/PRESIDENCIA/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.422048 latitud norte, -97.006634 longitud oeste, en la localidad de Xico, en el Municipio de Xico, Ver., con contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica,

flexómetro, GPS y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; sin embargo en el periodo de solventación, presentaron estimaciones y finiquito, lo cual permitió valorar las mediciones realizadas; encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, por no tener la certeza de que los trabajos estén ejecutados en su totalidad, así como evidencia fotográfica y/o video de la terminación de la obra en cuestión; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de “Planta Baja (1er Nivel) - Acabados” “Planta Alta (2º Nivel) - Acabados”, “Planta Azotea – Domo”, “Planta Azotea – Albañilería Acabados”, “Sanitarios Herrería”, “Sanitarios-Muebles sanitarios”, “Instalación hidráulica general – Línea de distribución”, y “Extraordinarios”, incumpliendo presuntamente los servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) – (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Planta Baja (1er Nivel) – Acabados						
Piso de 12 cm. De espesor, de concreto f _c =200 kg/cm ² ., agregado máximo 3/4”, acabado rayado, con malla electrosoldada 6-6 / 10-10, incluye: cimbrado, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M2	132.02	0.00	132.02	\$431.08	\$56,911.18
Planta Alta (2º Nivel) – Acabados						
Suministro y aplicación de plaste a base de pasta adhesin – sellador a una altura de 0.00 a 3.50 mts.,	M2	2,493.30	0.00	2,493.30	\$59.04	\$147,204.43

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/VA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye: material herramienta y mano de. (SIC)						
Planta Azotea – Domo						
Suministro y colocación de cubierta a base de lámina de policarbonato transparente de 6 mm., de espesor. Incluye: maniobras, elevaciones, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	M2	155.58	149.25	6.33	\$631.05	\$3,994.55
Planta Azotea – Albañilería Acabados						
Elaboración de chaffán de 10 x10 cm., a base de mortero cemento-arena 1:5, incluye: acarreo, limpieza, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).	MI	270.93	26.10	244.83	\$45.66	\$11,178.94
Impermeabilización en azotea con impermeabilizante acrílico top total 7 años marca comex, incluye: limpieza de la rotoplas. (SIC).	M2	746.66	0.00	746.66	\$122.35	\$91,353.85
Sanitarios Herrería						
Suministro y colocación de puertas mamparas de herrería de 0.85 x 1.40 mt, de altura elaborada con perfiles tubulares y tablero de lámina troquelada No. 18, incluye: materiales, colocación, pintura y accesorios. (SIC).	Pza	12.00	0.00	12.00	\$1,749.25	\$20,991.00
Sanitarios-Muebles sanitarios						
Suministro y colocación de wc marca vitromex ó similar modelo económico o similar, incluye: accesorios, materiales, herramienta, mano de obra y equipo necesario. (SIC).	Pza	12.00	0.00	12.00	\$2,132.46	\$25,589.52
Suministro y colocación de lavabo marca vitromex modelo rotoplas tipo ovalín, incluye: llave individual, accesorios, materiales, herramienta, mano de obra y equipo necesario. (SIC).	Pza	8.00	0.00	8.00	\$2,067.81	\$16,542.48

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PPRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de mingitorio color blanco, incluye: accesorios, materiales, herramienta, mano de obra y equipo necesario. (SIC).	Pza	4.00	0.00	4.00	\$2,472.31	\$9,889.24
Instalación hidráulica general – Línea de distribución						
Suministro y colocación de tuboplas de 3/4" (19 mm), de diámetro, incluye: ranurado, conexiones, desperdicios, mano de obra, herramienta y lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	219.55	0.00	219.55	\$91.10	\$20,001.01
Suministro y colocación de tinaco otoplas de 1100 lt., de capacidad, incluye: accesorios y mano de obra. (SIC)	PZA	5.00	0.00	5.00	\$3,261.72	\$16,308.60
Trabajos Extraordinarios						
Elaboración de herrería a base de perfiles estructurales en ventilas, con barrotes verticales de redondo de 1/2" intercalados @12.5 cm., de separación, con marco de ángulo de 1-1/4" x 1/4", con adorno ornamental intermedio de 13 cm., de largo, acabado pintura esmalte anticorrosivo, incluye: material, herramienta, equipo y mano de obra. (SIC)	M2	17.48	0.00	17.48	\$1,285.09	\$22,463.37
Canal de concreto sección de 0.20 mt., de ancho, 0.25 mt., de alto prom. y 5.00 mt., de largo, elaborado con concreto f'c=250 kg/cm2 resistencia normal en muros de 15 cm., de ancho y piso de 10 cm., de espesor, reforzado con varillas de 3/8" @ 20 cm., en ambos lados, cimbra aparente, con rejilla de fierro armada con contramarco de ángulo de 1-1/2" x 3/16", marco de ángulo 1-1/4" x 3/16", con	PZA	1.00	0.00	1.00	\$8,210.68	\$8,210.68

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/VA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
intermedios intercalados de varillas de 1/2", angulo de 1-1/4" x 3/16", ángulo de 1" x 3/16" @ 4cm., de separación, acabado pintura esmalte anticorrosivo, incluye: material, herramienta, mano de obra y equipo necesario.						
Elaboración y colocación de puerta de herrería de 1.60 x 2.30 mt., de altura, en 4 hojas, elaborada con perfiles tubulares zintro de 2" cal.18, acabado pintura esmalte anticorrosivo, cristal satinado de 3 mm., con 4 pasadores de seguridad, y 1 cerrojo portacandado, incluye: materiales, herramienta, mano de obra y equipo necesario	Pza	47.00	0.00	47.00	\$8,803.74	\$413,775.78
Elaboración y colocación de puerta de herrería de 2.00 x 2.30 mt., de altura, en 4 hojas, elaborada con perfiles tubulares zintro de 2" cal.18, acabado pintura esmalte anticorrosivo, cristal satinado de 3 mm., con 4 pasadores de seguridad, y 1 cerrojo portacandado, incluye: materiales, herramienta, mano de obra y equipo necesario	Pza	4.00	0.00	4.00	\$10,758.57	\$43,034.28
Suministro y colocación de puerta tipo cortina sección 1.60 x 2.30 mt., con marcos de aluminio de 1" y contramarcos de aluminio en 1-3/4", en 4 hojas abatibles, con tableros en duelas de pvc color blanco, incluye: material, herramienta, mano de obra y equipo necesario.	Pza	20.00	0.00	20.00	\$7,824.55	\$156,491.00
Suministro y colocación de puerta tipo cortina sección 2.00 x 2.30 mt., con marcos de aluminio de 1" y contramarcos de aluminio	Pza	19.00	0.00	19.00	\$9,626.81	\$182,909.39

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
en 1-3/4", en 4 hojas abatibles, con tableros en duelas de pvc color blanco, incluye: material, herramienta, mano de obra y equipo necesario.						
Elaboración y colocación de barandal ornamental de herrería de 0.95 mt., de altura, a base de redondo de 1/2" en verticales @ 15 cm., de separación con herraje decorativo intermedio de 13 cm., de longitud, pasamanos superior zintro cal. 18 de 3" x 1", detalles con solera en forma de arcos invertidos en parte superior, y solera inferior de 3/16" x 1-1/4"., incluye: primer, pintura, material, herramienta, equipo y mano de obra.	ML	194.81	0.00	194.81	\$1,386.69	\$270,141.08
Elaboración de pasta acabado madera en vigas hasta una altura de 0.00 a 10.00 mt., con trabajos de plaste, lijado, sellado, fondeado con esmalte blanco y acabado final con barniz madera caoba, incluye: andamios, maniobras, elevaciones, materiales, mano de obra, herramientas y equipo necesario.	M2	76.09	0.00	76.09	\$366.98	\$27,923.51
Limpieza y barnizado con barniz natural, en columnas ornamentales (basamento-columna-capitel) de 2.50 mt., de altura, trabajos precios de limpieza, retiro de moho, lijado, incluye: andamios, maniobras, elevaciones, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	Pza	64.00	0.00	64.00	\$538.49	\$34,463.36
Suministro y colocación de llave de nariz, incluye: material, herramienta, mano	Pza	4.00	0.00	4.00	\$130.97	\$523.88

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de obra y equipo necesario. (SIC)						
Suministro y colocación de reducción tuboplus de 40 a 32 mm., incluye: material, herramienta, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	PZA	7.00	0.00	7.00	\$83.50	\$584.50
Suministro y colocación de reducción tuboplus de 40 a 20 mm., incluye: material, herramienta, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$79.31	\$317.24
Suministro y colocación de reducción tuboplus de 32 a 20 mm., incluye: material, herramienta, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	PZA	30.00	0.00	30.00	\$46.09	\$1,382.70
Suministro y colocación de válvula esfera tuboplus de 20 mm., (1/2"), incluye: material, herramienta, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	PZA	30.00	0.00	30.00	\$175.51	\$5,265.30
Suministro y colocación de tarja lavatraste de 0.52 x 0.50 mt., incluye: material, herramienta, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	PZA	32.00	0.00	32.00	\$1,815.89	\$58,108.48
Elaboración y colocación de portón de herrería a 4 hoja abatibles sección 7.00 x 2.40 mt., a base de marco de PTR de 1-1/4" x 1-1/4" cal. 14, con intermedios de redondo de 1/2" @ 17.50 cm., con solera intermedia de 1-1/4" x 1/4", adorno ornamental de 13 cm., de largo intercalados entre cada para redondos, con 4 tejuelos, pasadores, con pintura esmalte anticorrosivo., incluye: material, herramienta, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$18,941.82	\$18,941.82
Elaboración y colocación de portón de herrería con dos fijos y una hoja abatibles sección 2.50 x 2.08 mt., a base de marco de PTR de 1-	Pza	1.00	0.00	1.00	\$7,119.70	\$7,119.70

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
1/4" x 1-1/4" cal. 14, con intermedios de redondo de 1/2" @ 17.50 cm., con solera intermedia de 1-1/4" x 1/4", adorno ornamental de 13 cm., de largo en cada redondo, con pintura esmalte anticorrosivo., incluye: material, herramienta, mano de obra y equipo necesario. (SIC)						
SUBTOTAL						\$1,671,620.87
IVA						\$267,459.34
TOTAL						\$1,939,080.21

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 7 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la garantía de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$234,026.92 (Doscientos treinta y cuatro mil veintiséis pesos 92/100 M.N.). Dicha pena convencional se calculó a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,173,107.13 (Dos millones ciento setenta y tres mil ciento siete pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-092/2020/010 ADM
--

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 12 de 21 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2019300920033, 2019300920061, 2019300920068, 2019300920080, 2019300920201, 2020300920011, 2020300920022, 2020300920025, 2020300920037, 2020300920044, 2020300920058 y 2020300920085, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-092/2020/011 ADM
--

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa.

En 1 obra de 18 revisadas, identificadas con número 2020300920011, la validación presentada es extemporánea; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 19, segundo párrafo y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-092/2020/012 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 4 de 21 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2019300920033, 2020300920022, 2020300920066 y 2020300920085, no presentaron las Garantías de Anticipo y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 8 de 21 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2019300920033, 2019300920080, 2020300920022, 2020300920037, 2020300920058, 2020300920066, 2020300920085 y 2020300920105, no proporcionaron las Garantías de Cumplimiento y/o se detectaron irregularidades en su emisión.

En 7 de 21 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2019300920033, 2019300920080, 2020300920022, 2020300920037, 2020300920058, 2020300920066 y 2020300920085, no se exhibieron las Garantías de Vicios Ocultos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 48, fracciones I y II; 50, fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 89 y 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-092/2020/013 ADM

Descripción: Situación Física

En 9 de las 18 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2019300920033, 2019300920061, 2019300920068, 2019300920080, 2019300920201, 2020300920011, 2020300920025, 2020300920037 y 2020300920044, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 4 de las 18 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con número 2020300920022, 2020300920058, 2020300920066 y 2020300920085; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra

2020300920022

Descripción

Rehabilitación de Unidad Deportiva, ubicada en la localidad de colonia Rodríguez Clara, Municipio de Xico, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO toda vez que los trabajos de barda perimetral no se encuentran concluidos, faltando el portón para cerrar el espacio, sin embargo, no se encuentra dentro de los alcances de la obra; cabe mencionar que la obra cuenta con una etapa subsecuente, la cual se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) con número de obra 2021300920021, denominada "Rehabilitación de unidad deportiva pública, 2da etapa"; por lo que se presume formará parte de la Cuenta Pública 2021 para su revisión.

Número de obra

2020300920058

Descripción

Rehabilitación de aulas, sanitarios y obra exterior, en jardín de niños Carlos Bracho, CLAVE: 10DJN1496G, en colonia Bernardo Sayago, ubicada en la localidad de San Marcos de León, Municipio de Xico, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR toda vez que en la visita, se observó fuerza de trabajo realizando trabajos de instalación eléctrica entre los cuales están el tendido de cable y colocación de centro de carga, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2020300920066	Construcción de dos aulas y sanitarios en escuela telesecundaria: clave 30ETV0471F, ubicada en la localidad de colonia Rodríguez Clara, Municipio de Xico, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO toda vez que el plantel no se encuentra en operación en atención a la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV-2.

Número de obra	Descripción
2020300920085	Rehabilitación de camino mediante rastreo y cuneteo, engravado tramos aislados: Col. Ochoa de San Marcos de León-La Alcantarilla-Chivería-La Laguna, ubicado en la localidad de La Laguna, Municipio de Xico, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, toda vez que se encontró fuerza de trabajo así como material y equipo en un tramo entre los cadenamamiento 2+650.00-2+630.00, hecho asentado en Acta Circunstanciada de fecha 13 de abril de 2021; asimismo, faltan trabajos por ejecutarse de "Suministro y colocación de Lona informativa de 1.20 x 1.50 mt, puesta en obra"; cabe mencionar, que se identificó en el registro para el Ejercicio 2021; en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), la obra 2020300920085 "Rehabilitación de camino mediante rastreo y cuneteo, engravado tramos aislados: Col. Ochoa de San Marcos de León-La Alcantarilla-Chivería-La Laguna", por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública 2021.

Observación Número: TM-092/2020/014 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$86,618,408.12 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$662,360.00	\$329,440.00	\$5,322,080.00	\$3,986,920.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 61 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$211,227,980.13, encontrando lo siguiente:

- 33 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación directa.
- 28 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.

De los 61 contratos se adjudicaron 45 a solo 10 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. IC&A Constructores S.A. de V.; con números de contrato: MXV/FISMDf/2020300920040, MXV/FISMDf/2020300920042, MXV/FISMDf/2020300920046, MXV/FISMDf/2020300920047, MXV/FISMDf/2020300920053, MXV/FISMDf/2020300920055, MXV/FORTAFINSENT-2016/2020300920080 y MXV/FORTAFINSENT-2016/2020300920081.
2. Joel Sánchez Córdova; con números de contrato: MXV/FISMDf/2020300920024, MXV/FISMDf/2020300920045, MXV/FISMDf/2020300920050, MXV/FORTAMUNDF/2020300920128, MXV/FORTAMUNDF/2020300920129 y MXV/FORTAMUNDF/2020300920130.
3. Daniel Martínez Aguilar; con números de contrato: MXV/FISMDf/2020300920003, MXV/FISMDf/2020300920032, MXV/FISMDf/2020300920035, MXV/INTER/FISMDfSENT.2016/2020300920058 y MXV/INT/FISMDfSENT.2016/2020300920059.

4. Anhevi Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V.; con números de contrato: MXV/FISMDF/2020300920005, MXV/FISMDF/2020300920007, MXV/FISMDF/2020300920009, MXV/FISMDF/2020300920031 y MXV/FISMDF/2020300920043.
5. Hermelindo Sánchez Márquez; con números de contrato: MXV/FISMDF/2020300920011, MXV/FISMDF/2020300920012, MXV/CREBAN/2020300920061 y MXV/FORTAMUNDF/2020300920127.
6. Siplanco S.A. de V.; con números de contrato: MXV/FISMDF/2020300920015, MXV/FISMDF/2020300920037, MXV/FORTAFIN-A-SENT/2020300920086 y MXV/FORTAMUNDF/2020300920125.
7. Grupo Si Construye S.A. de V.; con números de contrato: MXV/FISMDF/2020300920025, MXV/FISMDF/2020300920036, MXV/CREBAN/2020300920064 y MXV/FORTAFINSENT-2016/2020300920084.
8. Anhevi Constructora e Inmobiliaria S.A. de C.V.; con números de contrato: MXV/FISMDF/2020300920038, MXV/FISMDF/2020300920039 y MXV/CREBAN/2020300920066.
9. Gladis Guadalupe Trujillo Uscanga; con números de contrato: MXV/FISMDF/2020300920044, MXV/FISMDF/2020300920049 y MXV/FISMDF/2020300920052.
10. Grupo Constructor Santiago y Parra S.A. de V.; con números de contrato: MXV/CREBAN/2020300920062, MXV/CREBAN/2020300920065 y MXV/FORTAFINSENT-2016/2020300920076.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Se estima procedente turnar al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DE-092/2020/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2020, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2020, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión bursátil	Tenedores Bursátiles	\$3,588,068.21	\$3,535,676.36	-\$28,731.44

Observación Número: DE-092/2020/002 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública, no corresponde a las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con las registradas contablemente en la cuentas de gastos, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
				REPORTE DE SEFIPLAN	REGISTRO CONTABLE EN GASTOS	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	16/12/2008	Amortización de Deuda	\$138,984.58	\$122,228.11	\$122,228.11

Observación Número: DE-092/2020/003 ADM

De los meses que se indican el Ente Fiscalizable no presentó sus oficios de participaciones donde se muestran las retenciones realizadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) correspondientes al Fideicomiso Bursátil F/998 y verificar que la suma de agosto a diciembre coincidan con el saldo al 31 de diciembre de 2020 registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
			Agosto	No presentó	
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	Septiembre	No presentó	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Octubre	103,811.37	
			Noviembre	102,075.65	
			Diciembre	No presentó	
			Total	\$205,887.02	

Observación Número: DE-092/2020/004 ADM

Los importes de los fondos totales del Fideicomiso Bursátil F/998 al mes de julio 2020, reportados en los oficios de Bursatilización que la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) entregados a los Entes Municipales, no coinciden con los importes reportados en la contabilidad del Ente Fiscalizable o estos no se encuentran registrados contablemente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADOS EN LOS OFICIOS DE BURSATILIZACIÓN ENTREGADOS AL ENTE MUNICIPAL POR SEFIPLAN	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE CUENTA CONTABLE 1.2.2.9. OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO
Reserva Objetivo	\$429,874.40	\$431,550.04
Fondo Soporte	630,781.50	598,129.09
Sobrante de Emisiones	9,900.43	9,900.43
Total	\$1,070,556.33	\$1,039,579.56

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA
Observación Número: DE-092/2020/007 ADM

No existe evidencia que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Bursatilización	16/12/2008	330 Meses	\$3,588,068.21

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-092/2020/009 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2020, no contiene los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- d) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- e) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Observación Número: DE-092/2020/010 ADM

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario por un monto de -\$7,933,150.33 para el ejercicio fiscal 2020, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo con las Reglas de Disciplina Financiera, como abajo se indica, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Nº	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos Totales más Financiamiento Neto (A)	Devengado de los Gastos Totales <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (B)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) A – B
1	Balance Presupuestario	\$113,504,840.75	\$121,497,991.08	-\$7,993,150.33

Observación Número: DE-092/2020/011 ADM

El Ente Fiscalizable en la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 por \$19,461,912.69, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$22,619,496.73 que representa el 16.22% con respecto a lo aprobado, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-092/2020/012 ADM

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$34,630,933.81, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a \$36,953,043.74, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$2,322,109.93, de los cuales el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y compruebe que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas, en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2019: en Observación.

El Ente debió destinar cuando menos el 50% de los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, y
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones

Y los remanentes para las siguientes acciones:

5. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-092/2020/001

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin Limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-092/2020/002

Establecer mecanismos que aseguren, que previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden de pago debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda.

Recomendación Número: RM-092/2020/003

Presentar cifras consistentes y conciliadas de los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-092/2020/004

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-092/2020/005

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-092/2020/006

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-092/2020/007

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-092/2020/008

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-092/2020/009

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones-reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-092/2020/010

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-092/2020/011

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-092/2020/012

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-092/2020/013

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-092/2020/001

Integrar en el expediente técnico unitario la información correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites correspondientes ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-092/2020/002

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-092/2020/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-092/2020/004

Verificar periódicamente mediante Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-092/2020/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-092/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;

- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-092/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-092/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-092/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente,
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-092/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-092/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente. Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-092/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y

- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Xico, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-092/2020/001 DAÑ	\$1,300,000.00
2	FM-092/2020/002 DAÑ	1,040,000.00
3	FM-092/2020/003 DAÑ	6,394,500.00
4	FM-092/2020/004 DAÑ	990,000.00
5	FM-092/2020/006 DAÑ	5,224,171.60
6	FM-092/2020/007 DAÑ	1,987,935.01
7	FM-092/2020/013 DAÑ	763,907.52
8	FM-092/2020/022 DAÑ	3,340,512.00
	Subtotal Financiero	\$21,041,026.13
9	TM-092/2020/002 DAÑ	\$1,108,408.94
10	TM-092/2020/004 DAÑ	3,401,772.37
11	TM-092/2020/005 DAÑ	855,631.72
12	TM-092/2020/008 DAÑ	275,913.73
13	TM-092/2020/009 DAÑ	2,173,107.13
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$7,814,833.89
	TOTAL	\$28,855,860.02

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS